

26/7/2001



Resolución Ministerial

319-2001 MTC/15.02

Lima, 20 de julio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina General de Auditoría Interna ha emitido el Informe Especial AUD-I-N° 013-2001-02-4354-MTC/15.08 correspondiente al Examen Especial sobre obras y mantenimiento de carreteras a cargo del Proyecto SINMAC – Arequipa, el cual señala no haberse evidenciado la ejecución de obras por el valor de S/ 21,310.74 que se consigna en los informes mensuales y cuaderno de obra del tramo Km. 715+000 – Acceso Microondas - Puente El Fiscal, específicamente en la partida Parchado de Carpeta Asfáltica,

Que, del referido Informe Especial se desprende que los informes mensuales de obra correspondientes a los meses de agosto, setiembre y noviembre del 2000, contendrían información inexacta sobre los trabajos realmente ejecutados de parchado de carpeta asfáltica, con transgresión de la normatividad para rendición de gastos;

Que, asimismo, en los folios del cuaderno de obra del Proyecto se consignan trabajos ejecutados por el parchado de carpeta asfáltica por distintos metros cúbicos y diferentes fechas desde el 12 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2000; sin embargo, en la inspección física que consta en Acta del 5 de febrero de 2001, se ha constatado que no se ejecutó el parchado de carpeta asfáltica en las progresivas observadas del tramo vial, por lo que existirían indicios de ser falsas dichas anotaciones en el cuaderno de obra en cuestión;

Que, los hechos revelados en el Examen Especial denotan indicios razonables de presunta responsabilidad civil y penal en que habrían incurrido los ingenieros Augusto Walter Chura Alcón, Jorge Ernesto La Vera Ponce y Margot Millones Mateus en el ejercicio de sus funciones de Jefe de Proyecto, Inspector Zonal de Arequipa e Ingeniero Residente, respectivamente, quienes habrían inobservado las normas y directivas dictadas con el objeto de cautelar los recursos del SINMAC;



Que, en salvaguarda de los intereses del Estado, se hace necesario autorizar al Procurador Público de este Ministerio para que inicie las acciones legales del caso;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y los Decretos Leyes N°s. 17537, 17667, 25862 y 26162;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, inicie e impulse las acciones legales que correspondan contra Augusto Walter Chura Alcón, Jorge Ernesto La Vera Ponce, Margot Millones Mateus y los que resulten responsables por los hechos señalados en el Informe Especial AUD-I-N° 013-2001-02-4354-MTC/15.08.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial así como de los antecedentes del caso mencionado al Procurador Público para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIS ORTEGA NAVARRETE
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción